



RIDAA
Repositorio Institucional
Digital de Acceso Abierto de la
Universidad Nacional de Quilmes



**Universidad
Nacional
de Quilmes**

Baranchuk, Mariana

Derecho a la Comunicación



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Compartir Igual 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

Universidad Nacional de Quilmes. Departamento de Ciencias Sociales (2024). *Derecho a la Comunicación. (Programa)*. Bernal, Argentina: Universidad Nacional de Quilmes. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes
<http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/4435>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

Departamento de Ciencias Sociales
Programa Regular – Cursos Virtuales

Carrera: Tecnicatura Universitaria en Gestión de Medios Comunitarios

Año: 2024

Curso: Derecho a la Comunicación

Profesor/a: Mariana Baranchuk

Carga horaria semanal: 5 hs.

Créditos: 10 (diez)

Núcleo al que pertenece: Gestión de medios y procesos comunicacionales

Tipo de Asignatura: Teórica

Presentación y Objetivos:

Partimos de considerar los fundamentos del “Derecho a la Comunicación” desde una matriz de derecho colectivo, centrado en el paradigma de los derechos humanos. Asimismo entendemos a la libertad de expresión como un derecho de doble vía: por un lado garantiza la libertad individual y, simultáneamente (y para nuestro enfoque más importante), garantiza un derecho colectivo. Aquel que permitirá enriquecer el debate público garantizando así una verdadera democracia:

Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno. Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva 5/85



Son varias las preguntas que nos haremos y que, a lo largo del curso, intentaremos dar respuesta o, al menos, problematizar: ¿Qué es la libertad de expresión? ¿Cómo se la protege? ¿Por qué es importante protegerla y garantizarla? ¿Cuál es el rol del Estado en materia de libertad de expresión y de derecho a la Comunicación y la Cultura? ¿Qué debe hacer y que no debe hacer? ¿Cuáles son sus herramientas? ¿Qué significa entender a la comunicación y la cultura dentro del paradigma de los derechos humanos? ¿Cuál es nuestra responsabilidad y nuestros derechos en tanto trabajadores de la comunicación? ¿Cuál es nuestro lugar como trabajadores en la comunicación alternativa, popular y comunitaria?

Es largo y sinuoso el camino que va del reconocimiento de la libertad de Expresión por parte de los estados al reconocimiento del derecho a la información primero, y a la garantía del derecho a la comunicación después. El reconocimiento de los derechos culturales van unos pasos después, en las conquistas que aún debemos darnos.

En la actualidad hay sociedades que ya han incluido el derecho a la comunicación (y en algunos casos a la información en sus cartas magnas). En la Argentina eso es aún una deuda pendiente para futuras adecuaciones o renovación de nuestra constitución.

En ese sentido, abordaremos un eje que recorre de la libertad de expresión al derecho de la comunicación, comprendiendo su devenir histórico y sus interpretaciones actuales.

En una primera etapa (etapa del sujeto empresario) se consagra el derecho a expresar ideas por la prensa sin censura previa, tal como dice el Art. 14 de nuestra Constitución Nacional de 1853.

En la primera mitad del siglo XX aparecen los primeros convenios colectivos de trabajo de los periodistas y los estatutos profesionales donde se reconocen derechos y facultades de los periodistas (Ej. Estatuto el Periodista Profesional de la Argentina de 1946), inaugurando la etapa profesionalista.

En 1948, y como consecuencia del horror de la 2da Guerra Mundial, la ONU proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en cuyo artículo 19 se consagra el derecho a la información como un derecho humano fundamental (etapa Universal).

Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Es necesario establecer que cada una de estas etapas no desaparece cuando surge la nueva, sino que continúan coexistiendo y permeando el devenir de nuestras democracias.

Resumiendo, el derecho a la información/comunicación requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento (derecho individual) y, por otro, se trata de un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

Podemos sintetizar esos derechos dividiéndolos en derechos del sujeto universal de la información y derechos del sujeto profesional de la información

Derechos del sujeto universal

- Derecho a ser informado verazmente
- Derecho a la recepción del mensaje en forma oportuna y sin interferencias
- Derecho a preservar y a defender la honra y la intimidad
- Derecho a requerir la imposición de responsabilidades legales ulteriores
- Derecho de rectificación o respuesta
- Derecho a recibir pluralidad de informaciones u opiniones.

Derechos del sujeto profesional:



- Derecho a no ser censurado en forma explícita o encubierta, (ni por el Estado, ni por los privados)
- Derecho a investigar informaciones u opiniones por cualquier medio
- Derecho a difundir informaciones u opiniones por cualquier medio. Esto incluye expresiones literarias, artísticas, religiosas, humorísticas, etc.
- Derecho a contar con los instrumentos técnicos que le permitan hacerlo.
- Derecho a acceder a las fuentes de información
- Derecho al secreto periodístico y a la reserva de las fuentes
- Derecho a la cláusula de conciencia en el caso de los sujetos profesionales. Es decir, el reconocimiento a la indemnidad intelectual y ética de los comunicadores.
- Derecho a la propiedad intelectual

Comprender la centralidad del derecho a la comunicación y a la cultura, implica entender que la salvaguarda de los derechos de los comunicadores y creadores, así como el derecho de la población a gozar tanto del pluralismo informativo, como de los bienes culturales; es lo que permite la construcción de sociedades plenamente democráticas y soberanas.

Objetivos Generales

- ✓ Comprender el derecho a la comunicación y a la libertad de expresión dentro del paradigma de los DDHH
- ✓ Brindar los conceptos jurídicos fundamentales para comprender el derecho a dar y recibir información para el accionar cotidiano del sujeto profesional y universal de la información.
- ✓ Organizar la reflexión sobre los estándares en materia de libertad de expresión, pluralismo y diversidad emanadas del Sistema Universal de protección de DDHH (ONU) y del Sistema Interamericano de protección de DDHH (Comisión y Corte interamericanas)



- ✓ Promover la reflexión del derecho humano a comunicar y las responsabilidades ulteriores a la emisión de mensajes.
- ✓ Reflexionar sobre los alcances de la Propiedad Intelectual en relación a la protección de los creadores, los cambios tecnológicos y el derecho de la población a gozar de los bienes culturales

Objetivos (específicos)

- ✓ Que los estudiantes puedan aprehender las posibilidades que ofrece la modalidad virtual en tanto intercambio con pares de diferentes ciudades
- ✓ Que los estudiantes puedan sintetizar conceptos teóricos ligados al derecho a la comunicación en piezas comunicacionales de diversa índole
- ✓ Que los estudiantes puedan contrastar las políticas de comunicación y cultura existentes con los estándares de derechos humanos propuestos por los organismos internacionales para el área
- ✓ Que los estudiantes sean capaces de abordar diferente tipos de normativa del área de la comunicación y la cultura, extrayendo los ejes centrales que les permitan evaluarla desde el paradigma de los DDHH
- ✓ Que los estudiantes comprendan los entramados jurídicos presentes en los procesos informativos y en las prácticas y políticas comunicacionales.

Contenidos mínimos



El derecho de la comunicación como derecho humano. Constitución Nacional y acuerdos supranacionales. Libertad de expresión y estructura social. El ejercicio colectivo de derechos.

Régimen jurídico de la comunicación en Argentina en general y con especial atención a las organizaciones sin fines de lucro. Derecho a la información pública. Propiedad intelectual y derechos de autor. Debates sobre la privacidad en Internet. Gestión digital de derechos. Los administradores de sistemas como “censores”.

Contenidos Temáticos / Unidades

Unidad 1

De la libertad de expresión al derecho de la comunicación: su devenir histórico y sus interpretaciones actuales. Del sujeto empresario al sujeto universal. Comunicación, información y derechos humanos. Concepto, contenido, sujetos y alcances. La función del Estado en materia de derecho a la comunicación - Estado abstencionista - Estado garante de derechos. Libertad de Expresión y Estructura social

Unidad 2:

Derecho a la Comunicación y la Cultura: Sistemas internacionales de protección de derechos humanos. Pluralidad Informativa y Diversidad Cultural. Contenido y alcances del Artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Unidad 3:

Censura estatal y censura empresarial: La prohibición de censura previa: interpretaciones. La distribución de la publicidad oficial. Acceso al papel para periódicos. Monopolios y oligopolios como vías o medios de censura. La censura empresarial. Acceso a la información pública. Los administradores de sistemas como “censores”. Principios contra la desinformación en internet.



Unidad 4:

Propiedad Intelectual: Ley 11723 de propiedad intelectual – Derecho de autor y derechos conexos - Sociedades Gestoras de Derechos – Artículo 350 de la ley ómnibus propuesta por el Ejecutivo Nacional - Creative Commons.

Unidad 5:

Regulaciones en comunicación: La ley del cine Ley 17.741 y Ley 24377 sus fundamentos y alcance y la relación con sus trabajadores – Intentos de modificatoria por parte del Gobierno de Milei- Ley 26522: Historia de una ley para la democracia, elaboración participativa de normas. Ejes centrales. Cautelares, la Corte decide.

La restauración neoliberal oligárquica Decreto 267/15. Procesos resistentes: Coalición para una Comunicación Democrática (CCD) los nuevos 21 puntos. Proyectos de Presidente Milei de suprimir defensoría del público y FOMECA

Regulaciones en la era de Internet. Derecho a la comunicación en Internet, redes sociales, comunicaciones electrónicas y en entornos digitales. Debates sobre la privacidad en Internet. Gestión digital de derechos. Situación ARSAT

Unidad 6:

Derechos del sujeto profesional de la información. Derechos del sujeto universal de la comunicación: Derechos laborales de los trabajadores de prensa. Estatuto del periodista profesional. Secreto Profesional. Cláusula de Conciencia. Desacato. Calumnias e injurias. Responsabilidad Civil y Penal de la Prensa. Derecho de rectificación o respuesta. Doctrina de la Real Malicia

Bibliografía Obligatoria

Unidad 1:



- ELÍADES, Analía (2011); *Libertad de Expresión, derecho a la información y derecho a la comunicación: apuntes actuales sobre sus bases constitucionales y pautas interpretativas*. Apuntes de Cátedra Universidad Nacional de la Plata
- FISS, O.; (1996); *Introducción - La ironía de la libertad de expresión*; Gedisa Barcelona España pp 11-15
- FISS, O. (2011); *Libertad de expresión y estructura social* En: Ávila Ordoñez, Ávila Santamaría y Gómez Germano Editores Libertad de Expresión: debates, alcances y nueva agenda ONU – Derechos Humanos Oficina Quito, Ecuador (pp 62-86)
- LORETI, Damián y LOZANO, Luis; (2014); *Capítulo 1: Por qué defender la libertad de expresión. Debates en torno a una construcción jurídica y política. En búsqueda de una teoría general*. En: El derecho a comunicar. Los conflictos en torno a la libertad de expresión en las sociedades contemporáneas. Siglo XXI Editores, Buenos Aires
- PASQUALI, A. y JURADO, R.; (2002); *Propuesta de formulación del Derecho a la Comunicación*; Disponible en:
http://www.movimientos.org/es/foro_comunicacion/show_text.php3%3Fkey%3D1019

Unidad 2:

- Artículo 13, Libertad de Pensamiento y de Expresión, Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969
- BARANCHUK, M. (2017); *El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la Libertad de Expresión - Apuntes de Cátedra*; material específico para la asignatura Legislación cultural, laboral y de la propiedad intelectual UNPAZ
- DE CHARRAS, D.; (2011) *Pluralismo y Diversidad. Dos ejes sustanciales de la agenda de regulación de los medios audiovisuales*– En: Baranchuk M, y Rodriguez



Usé, J. (coord) (2011) Ley 26.552: Hacia un nuevo paradigma en comunicación audiovisual Edita: AFSCA-UNLZ (pág 67:92)

- UNESCO (2005) Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales

Unidad 3:

- BADENES, Daniel y ROSSI, Diego (2018); Aplastar a la competencia. En: *Cohete a la luna* Disponible en: https://www.elcohetéalaluna.com/aplastar-a-la-competencia/?fbclid=IwAR1NMbiRkPYQ9jUXIEXgRJZo8BwXkmeP1yl_YkZF1zj9mN_Kb88BTIVwCoAk
- BASTONS, Jorge L. – ELIADES, Analía. (2008); *El derecho de acceso a la información pública. Derecho humano y herramienta fundamental para la realización de un control democrático de la actividad administrativa*. Capítulo de libro publicado en Derecho Público para Administrativistas, LEP, Librería Editora Platense, enero de 2008. Págs. 95 a 125.
- Decreto 1172/03 (Acceso Información Pública)
- ELIADES, Analía – LARRONDO, Manuel, (2008); *Distribución de la publicidad oficial: la necesidad de su regulación legal*, (FRAGMENTOS) Revista RAP Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública. Año XXX – N° 360 –
- Ley 26736 (Pasta celulosa y papel para diarios)
- LORETI, Damián y LOZANO, Luis; (2014); *Capítulo 3 El derrotero de la Censura(fragmentos)*. En: El derecho a comunicar. Los conflictos en torno a la libertad



de expresión en las sociedades contemporáneas. Siglo XXI Editores, Buenos Aires 2014 pp 69-84; 86-89

- LORETI, Damián y DE CHARRAS, Diego (2018); El ministerio de la verdad. Los Estados y los privados a la caza de las noticias.
Disponible en: <https://www.elcoheteealaluna.com/el-ministerio-de-la-verdad/> (Última consulta: 06/05/20)
- ONU (2023); Siete principios contra la desinformación en las redes sociales. Edita: organización de Naciones Unidas. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2023/11/1525477> (Última consulta: 06/05/20)
- RAFECAS, Daniel; (2023); Más vale educar que castigar. Disponible en: <https://www.elcoheteealaluna.com/mas-vale-educar-que-castigar/> (última consulta: 29/01/24)

Unidad 4:

- BARANCHUK, M. (2022); *Propiedad Intelectual y Sociedades de Gestión Colectiva* (pp 84 – 90) En: Los trabajadores argentinos de la comunicación y la cultura: organización, historia y regulaciones. EDUNPAZ. Buenos Aires
- Ley 11723 (Propiedad Intelectual)
- Artículo 350 de la propuesta de ley omnibus del Ejecutivo Nacional

Unidad 5:



- BALADRÓN, M y Rivero, E. (2017); La Regulación de las plataformas OTT audiovisuales: un modelo para armar En: Revista Fibra N° 16 Julio 2017 Buenos Aires
- BARANCHUK, M. (2017); Leyes inclusivas en estados inclusivos – Decretos expulsivos en estados expulsivos. Apuntes de Cátedra. Material para la asignatura Legislación Cultural, laboral y de la Propiedad Intelectual UnPaz
- Baranchuk, M (2022) *VI. Los trabajadores de la industria cinematográfica* (pp 253 - 289) En: Los trabajadores argentinos de la comunicación y la cultura: organización, historia y regulaciones. EDUNPAZ. Buenos Aires
- CAPITULO III - CULTURA Sección I – Cinematografía de la Ley Omnibus
- Decreto 267/15
- Ley 17.741 y modificatorias por ley 24377
- Ley 26522
- Ley 26.032. B.O.: 17/06/05. Servicio de internet y libertad de expresión.
- Decreto 690/2020
- De Charras (2021); Peripecias del DNU 690 y el déjà vu de una judicialización
- Loreti, de Charras, Baladrón y Lozano; (2023), Comunicación: necesidades y urgencias de un mercado con nuevas castas; Disponible en: https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/comunicacion-necesidades-urgencias-castas/ (Última consulta: 29/01/24)



- OBSERVACOM; (2019) Desafíos y asimetrías regulatorias de los servicios audiovisuales en internet ¿qué hacer?. Edita: Unesco

Unidad 6:

- BARANCHUK, Mariana (2022); III. Los trabajadores de prensa: hacedores de un oficio que lucha por sobrevivir (pp. 147 - 198) En: Los trabajadores argentinos de la comunicación y la cultura: organización, historia y regulaciones. EDUNPAZ. Buenos Aires
- GARCÍA RAMÍREZ, S y GONZA, A. (2007); *III. Ejercicio del periodismo (Sección Colegiación de Periodistas)* La Libertad de Expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos pp 23 a 28. México
- Ley 12908 (Estatuto del Periodista Profesional)
- POCHAK, Andrea, “La despenalización de las calumnias e injurias por manifestaciones de interés público: Otra conquista de la libertad de expresión”.
- VIALEY, Patricia. ELIADES, Analía (2013) ; *Protección laboral del sujeto profesional de la información: actualidad, desafíos y perspectivas. Oficios Terrestres*, Vol. I, N° 29,. Disponible en formato digital:
<http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/oficiosterrestres/article/view/2020/1763>

Bibliografía de consulta

Unidad 1:



- ÁVILA ORDOÑEZ, ÁVILA SANTAMARÍA y GÓMEZ GERMANO (editores) (2011); *Libertad de Expresión: debates, alcances y nueva agenda* ONU – Derechos Humanos Oficina Quito, Ecuador
- Champeil-Desplats, V.; (2010); *El derecho a la cultura como derecho fundamental*; CEIB; Revista Electrónica Iberoamericana Vol 4 N°1 pp 92-116
- ROSSI, Diego; DE CHARRAS, Diego y LOZANO, Luis, (2013); *Ciudadanía(s) y derecho(s) a la comunicación* en Guillermo Mastrini, Diego de Charras y Ana Bizberge (Eds.), Las Políticas de Comunicación en el siglo XXI. Nuevos y viejos desafíos, Buenos Aires, La Crujía, 2013
- UNESCO; (1980); *Un sólo mundo, Voces múltiples. "Informe MacBride"*. Fondo de Cultura Económica.

Unidad 2:

- BOURDIEU, Pierre (1998) *Sobre la televisión*, Anagrama, Barcelona, Disponible en: http://www.bsolot.info/wp-content/uploads/2011/02/Bourdieu_Pierre-Sobre_la_television.pdf
- LORETI, Damián, (2007) *Aplicación de los principios de libertad de expresión del artículo 13 de la Convención Americana sobre derechos humanos*, en Abramovich, Víctor, Bovino, Alberto y Courtis, Christian (comp.), *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos en el ámbito local. La experiencia de una década*, CELS-Canadian Development Agency, Editores del Puerto, Buenos Aires, pp. 965-986.

Unidad 3:



- ABRAMOVICH, Víctor y COURTIS, Christian, “El acceso a la información como derecho”, en Anuario de Derecho a la Comunicación, Año 1, Volumen 1, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires
- BIANCHI, Enrique T. – GULLCO, Hernán V. *La constitucionalidad de la censura*. Capítulo Segundo. El derecho a la libre expresión. Editora Platense S.R.L.
- LORETI, Damián; (2005) *Los aportes de la CIDH en materia de prevención contra la censura previa*, en revista CEJIL, AÑO I, N° 1, diciembre de 2005, pp.75- 84.

Unidad 4:

- LIPSZYC, Delia. (2004); *Nuevos Temas de derecho de autor y derechos conexos*. Capítulo 2. En: Los Tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Derecho de Autor y sobre Interpretación o Ejecución de Fonogramas (Ginebra, 20 de diciembre de 1996). Edit. Zavallía. Buenos Aires.

Unidad 5:

- Amicus Curae Defensoría del público
- Coalición para una Comunicación Democrática (2016); Los nuevos 21 puntos
- LORETI, Damián (2013); *La actualización de un debate pendiente. Apuntes sobre el fallo de la Corte Suprema que declaró la constitucionalidad de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual*
- BALADRON, Mariela (2018); *Infraestructura y plataformas de internet: concentración en el ecosistema digital* En: RevCom Revista Científica de la RedCom ISSN 2451-7836 | Año 3, #6, julio de 2018 | Dossier temático | Pág. 32



- Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet, Relatores de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP. 1° de Junio de 2011.
<http://www.cidh.oas.org/relatoria>

Unidad 6:

- BARANCHUK, Mariana; (2022); *Los trabajadores argentinos de la comunicación y la cultura: organización, historia y regulaciones*. Edunpaz ISBN 978-987-4110-90-9 Buenos Aires.
- Catucci, Silvina. “Libertad de Prensa. Calumnias e Injurias. Aspecto constitucional, penal y procesal”. Editorial Ediar. Buenos Aires. 2004. Capítulo II. Responsabilidad penal de la prensa. (págs. 47 a 71).
- ELIADES, Analía, “El derecho de rectificación o respuesta en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación” (Ficha de Estudio- especial para la Cátedra II de Derecho a la Comunicación – UNLP).
- Larrondo, Manuel y Eliades, Analía. Secreto periodístico: ¿debe revelarse ante un pedido de informe de un letrado? La Ley – Actualidad. Año LXXI N° 46. Buenos Aires, 6 de marzo de 2007

Recursos Multimedia

Se suman a la plataforma videos ligados a las temáticas propuestas, con cuestionarios para responder en los foros. Discursos; imágenes etc.

A modo de ejemplo: en la unidad 5, se sube la presentación ante la CIDH sobre la ley 26522 que llevara adelante la Coalición por una Comunicación democrática. En el foro se les pide que elijan dos de los discursos, señalen los ejes centrales y justifiquen el porqué de la elección.



Modalidad de dictado

La instancia fundamental del curso son las clases teóricas, además de las lecturas obligatorias, se suman por escrito en forma coloquial los ejes centrales de esa lectura, a la que se suman cuestiones que hacen a la temática pero no pertenecen específicamente al texto dado. En el foro se realizan cuestionrios ligados a dichas lecturas o que trabajan por asociación a las mismas.

Además se presentarán *guías de lectura* y se propondrán trabajos prácticos evaluables, tanto parciales como un trabajo de acreditación final.

Evaluación

Lo que corresponde al Régimen de Estudio vigente aprobado por la Universidad Nacional de Quilmes según Resolución (C.S.) N° 201/18.

Los requerimientos para aprobar la materia son:

1. Presentar en tiempo y forma los trabajos prácticos y actividades propuestas a lo largo de la cursada.
2. La entrega de cada una de las 2 (dos) instancias de evaluación es obligatoria, y cuentan con instancia recuperatoria.
3. Las evaluaciones parciales pueden ser individuales o grupales, según se proponga en cada caso.
4. Para regularizar la asignatura y tener posibilidad de rendir el examen final se requiere la aprobación del 80% de las actividades semanales y trabajos práctico obligatorios propuestos durante la cursada

Dra. Mariana Baranchuk

